



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°1618-2014-GR/MOQ

Fecha:04 de Diciembre del 2014

VISTO:

El proveído del Informe N° 46-2014-CEPAD/GRM, mediante el cual se dispone proyectar resolución declarando la prescripción de la acción administrativa para la apertura proceso administrativo disciplinario a ex funcionario; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; siendo atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, complementando el Informe N° 011-2013-CEPAD-GR/MOQ., de fecha 05 de Agosto del 2013 la comisión de Procesos Administrativos disciplinarios señala que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 1093-2008-GR/MOQ. se dispuso la apertura de Proceso Administrativo disciplinario, entre otros al Ing. Miguel Angel Gutiérrez Sandoval, en su condición de ex Sub gerente de Obras; luego de revisada la documentación que forma parte del expediente del Proceso Administrativo disciplinario, por unanimidad han acordado determinar que los hechos han recaído en la figura de la prescripción administrativa por el transcurso excesivo del plazo establecido en el Art. 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, extinguiéndose de esta manera la facultad sancionadora del Estado, respecto del mencionado ex funcionario, por lo que amerita declarar formalmente la prescripción de la acción administrativa disciplinaria;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la prescripción de la acción administrativa para la apertura de proceso administrativo disciplinario en contra del ex funcionario **ING° MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SANDOVAL**, Ex Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, por el transcurso del tiempo establecido en el artículo N° 173 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el órgano competente aplique las sanciones correspondientes a los responsables que ocasionaron la prescripción aludida en el artículo primero; de acuerdo a la normatividad del Servicio Civil.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano regional de Control Institucional, a la CEPAD, a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAVC/PGRM
JCCC/DRAJ
AGPI/ABOG



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL